UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 17 ENE. 2020

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la resposabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que apobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitatrios en las universidades pública e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale,

entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° a Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035-2020-UNSCH-R

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucinal y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II, al informe de actividades desarrolladas por cada docente, la tabla de evaluación de cada uno de los docentes propuestos y hoja de resumen de los docentes con más de 01 año y menos de 01 año de servicios, a través del Memorando N° 881-2019-FCA-UNSCH, de fecha 26 de diciembre de 2019, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia;

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas, teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II, al informe de actividades desarrolladas por cada docente y previa a la evaluación, ha solicitado a través del Memorando N° 017-2020-UNSCH-FCB, de fecha 06 de enero de 2020, la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ciencias Biológicas;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 675-2019-UNSCH-FCEAC-D, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II, al informe de actividades desarrolladas por cada docente y previa a la evaluación de cada docente, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Decanal N° 325-2019-UNSCH-FCEAC-D, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Facultad de Ciencias Sociales y teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II y a la evaluación de cada docente, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035 -2020-UNSCH-R

Que, la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II, al informe de actividades desarrolladas por cada docente y previa a la evaluación, a través del Memorando N° 450-2019-UNSCH-FIQM, de fecha 20 de diciembre de 2019, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Química, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Decanal N° 581-2019-FCSA-UNSCH, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Facultad de Ciencias de la Salud y teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II y a la evaluación de cada docente, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Enfermería y del Departamento Académico de Medicina Humana (Área Académica de Farmacia y Bioquímica), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II, al informe de actividades desarrolladas por cada docente y previa a la evaluación, a través de los Memorandos Nros. 006 y 007-2020-UNSCH-FIQM, de fecha 06 de enero de 2020, ha solicitado la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil y del Departamento Académico de Matemática y Física, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, en armonía con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de los docentes, será ha propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa N° 002-2020-UNSCH-SG);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

Que, el 31 de diciembre de 2019 ha concluido el contrato de los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Universitario Nº 017-2019-UNSCH-CU, de fecha 21 de enero de 2019 y las Resoluciones Rectorales Nros. 838, 897, 938, 941, 953, 1044, 1059, 1245, 1310 y 1380-2019-UNSCH-R, de fechas 14 y 27 de agosto, 09 y 10 de setiembre, 03 y 10 de octubre, 27 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Lic. Ángela Pilar Béjar Romero contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00009-2013), con resolución Nº 2, de fecha 27 de mayo de 2014, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar ordenando la renovación de contrato de la demandante como Profesora Auxiliar a Tiempo Cmpleto, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mientras dure el proceso principal;

Que, en dicho proceso contencioso administrativo (Expediente Nº 00009-2013), con sentencia de fecha 03 de marzo de 2014, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda mediante la sentencia de vista de fecha 17 de octubre de 2014, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado en parte la sentencia apelada, y la revocó en el extremo que ordena la renovación de contrato de la demandante Angela Pilar Béjar Romero como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, reformándola dispuso que la entidad demandada ejecute un nuevo proceso de evaluación para la renovación del contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a la Directiva correspondiente para la renovación de contrato de docentes del semestre académico inmediato siguiente. A través de la Casación Nº 2661-2015-Ayacucho, de fecha 12 de agosto de 2015, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandante;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Proder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035 -2020-UNSCH-R

Que, la Oficina de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico a través de los Memorandos Nros. 005, 006, 007, 008, 010, 011, 014, 016 y 019-2020-OGGA-VRAC-UNSCH, propone la renovación de contrato como docentes para la Escuela Profesional de Administración de Empresas de Jesús Augusto Badajos Ramos (DCU B1), de Edith Paucar Ruiz (DCU B1), de Judith Berrocal Chillcce (DCU B1), de Elvis Raúl Huaihua Flores (DCU B1); para la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, de Sixto Susano Pretel Eslava (DCU B1), de Carmen Eliana Pichardo Lujan (DCU B1), de César Romero Rodas (DCU B1), de Alejandro Claver Coronel Cajchaya (DCU B1), de Edwar Rafael Enciso Huillca (DCU B2) y para la Escuela Profesional de Economía de Ruly Valenzuela Pariona (DCU B1), de Jesús Huaman Palomino (DCU B1), de Paul Villar Andia (DCU B1), de Rudy Oswaldo Anyosa Chuchón (DCU B2), de Andrés Moisés Huayanay Quispe (DCU B2), del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; de Wilber Augusto Leguia Franco (DCU B1), de Edith Espinoza Mendoza (DCU B1), de Maritza Saccsara Meza (DCU B1), de Miriam Noemí Huamaní Pérez (DCU B1), de Raúl Alberto Janampa Cruz (DCU B2), de Soledad Quispe Cadenas (DCU B2) y de Gisela Tipe De la Cruz (DCU B1), del Departamento Académico de Enfermería y para el Área Académica de Farmacia y Bioquímica de Juan Clímaco Paniagua Segovia (DCU B1), de Vilma Vivian Falconí Oré (DCU B1), de Nancy Victoria Castilla Torres (DCU B1), de Osmar Héctor Huaraca Cárdenas (DCU B1), de Luisa Noa Yarasca (DCU B1), de Geovana Huamaní Andrade (DCU B2), de Roxana León Aronés (DCU B2), de Stephany Massiell Barbarán Vilcatoma (DCU B1) y de Mónica Gómez Quispe (DCU B1), de la Facultad de Ciencias de la Salud; para el Área Académica de Producción Pecuaria de Sulma Soledad Hinostroza Palomino (DCU B2), de Robin Emilio Torres Sánchez (DCU C1), de Reyna Isabel Castilla Torres (DCU C1), de Alfredo Miguel Córdova Zorrilla (DCU C1); para el Área Académica de Infraestructura y Mecanización Agrícola de Alfredo Anibal Achata Salas (DCU B1), de Richard Alex Oscco Peceros (DCU B1), de Ronald Rojas Naccha (DCU B2), de Jaime Pacheco Laura (DCU B1); para el Área Académica de Cultivos Agrícolas de Jorge Luis Huamancusi Morales (DCU B1), de Josué Olser Quispe Ochoa (DCU B1); para el Área Académica de Ecofisiología y Sanidad Vegetal de Víctor Chávez Centeno (DCU B1); para el Área Académica de Agua Suelo Desarrollo Rural de Pelayo Carrillo Medina (DCU B1), del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnía de la Facultad de Ciencias Agrarias; de Luis Alberto Cossio Herrera (DCU B1), de José Alberto Cueva Vargas (DCUB1), de Wiler Hugo De la Cruz Quispe (DCU B1), de Percy Segundo Huauya Pablo (DCU B1), de Fredy Rober Pariona Escalante (DCU B1), de Edith Susan Pillaca Medina (DCU B1), de Fernando Gari Huayhua Levano (DCU C1), de Juan Carlos Terres León (DCU C1), de Julio Pablo Godenzi Vargas (DCU C1), de Jean Edison Palma Vañez (DCU C1), de Yurfa del Carmen Aguilar Sánchez (DCU C1), del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia; para la

Escuela Profesional de Antropología Social de Rene Marcial Apaico Alata (DCU B1), de Ángela Pilar Béjar Romero (DCU B1), de Mario Maldonado Valenzuela (DCU B1), de Roberto Córdova Gavilán (DCU B2), de Yolanda Juarez Choque (DCU B1), de Mariano Aronés Palomino (DCU B1), de Lurgio Gavilán Sánchez (DCU A1), para la Escuela Profesional de Arqueología e Historia de Arquímedes Villavicencio Hinostroza (DCU B1), de Juan Benigno Gutiérrez Martínez (DCU B1), de David Quichua Chaico (DCU B1), para la Escuela Profesional de Trabajo Social de Maria Luz Montes de Oca Alcarraz (DCU B2), de Luz Vanessa Guinea Pérez (DCU B1), de Vanessa Sandra García Meza (DCU B1) y para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de Rosa del Pilar Rojas Alarcón (DCU B2), de Carlos Enrique Valenzuela Arce (DCU B2), de César Mariano Beltrán Gutiérrez (DCU B1), de Luz Rebeca Requis Quintanilla (DCU B2) y de Ricardo Bryam Carrasco Vallejo (DCU B1), del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales; para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de Kelvis Berrocal Argumedo (DCU C1), de Fortunato De la Cruz Palomino (DCU B1), de Johnny Henrry Ccatamayo Barrios (DCU B1), de Jaime Palomino Claudio (DCU B1), de Roberto Juan Gutiérrez Palomino (DCU B1), de Alex Cárdenas Jurado (DCU C1), de Abner Curi Vega (DCU B1), de Saúl Walter Retamozo Fernández (DCU B1) y para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de Jean Mitchell Huacre Vila (DCU B1), de Hemerson Lizarbe Alarcón (DCU B1), de Adolfo Linares Flores (DCU B1), de Rolando Cisneros Ayala (DCU B1), del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; para el Área Académica de Ciencias Básicas, de Jorge Arenas Terrel (DCU B1), de Alan Omar Bermudez Cavero (DCU B1), de Miriam Moreno Hinojosa (DCU B1), de Reynan Condor Alarcón (DCU B1), para el Área Académica de Microbiología, de Kusi Yaranga Palomino (DCU B1), de Rilder Nemesio Gastelu Quispe (DCU B1), de Rebelino Acuña Martínez (DCU B1), de Percy Colos Galindo (DCU B1), de Floro Ortiz Contreras (DCU B1), del Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas; para el Área de Matemática de Wilson Alejandro Yucra Huyhua (DCU B1), de José Carlos Juárez Pulache (DCU B1), de Juan Alfredo Huamanchaqui Quispe (DCU B1), de Nelson Berrocal Huamaní (DCU B1), de Edison Laderas Huillcahuari (DCU B1), de María Jacqueline Atoche Bravo (DCU B1), de Alexander Paul Condori Huamán (DCU B1), de Fernando Rey Mejía Figueroa (DCU C1), de Sara Peña Huamaní (DCU C1), de Denlis Mireli Ramírez Carrasco (DCU C1), para el Área de Física de Renato Soca Flores (DCU B1), de Wilson Aponte Huamantinco (DCU B1), para el Área de Estadística de Erick Ernesto Aguilar Altamirano (DCU B1), de Freddy Grover Rivera Garamendi (DCU C1), para el Área de Informática de Carlos Vila Quispe (DCU B1), de Carmen Mercedes Quispe Espillco (DCU B1), de Eloy Vila Huamán (DCU B1), de Fredy Barrientos Espillco (DCU B1), de Mercedes Ccesa Quincho (DCU B1), de Celia Edith Martínez Córdova (DCU C1), de Christian Lezama Cuellar (DCU B1), de José Antonio Guerrero Hinostroza (DCU C1), del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1135 -2020-UNSCH-R

- 09 -

Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, respectivamente; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestres del año académico 2020, es necesario contratar a los mencionados profesionales, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveídos Nros. 101, 102, 103, 130, 131, 132, 150, 162 y 176-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorandos Nros. 033, 036, 037, 038, 039, 040, 050, 058 y 065-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros. 019, 020, 021, 025, 028, 029, 033, 034 y 064-2020-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE :

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia

01.	0421	CHAVEZ CENTENO, Víctor	DCU B1	32
02.	0422	CARRILLO MEDINA, Pelayo	DCU B1	32
03.	0437	ACHATA SALAS, Alfredo Aníbal	DCU B1	32
04.	0438	OSCCO PECEROS, Richard Alex	DCU B1	32
05.	0439	ROJAS NACCHA, Ronald	DCU B2	16
06.	0454	CORDOVA ZORRILLA, Alfredo Miguel	DCU C1	32
07.	0455	CASTILLA TORRES, Reyna Isabel	DCU B1	32
08.	0457	HINOSTROZA PALOMINO, Sulma Soledad	DCU B2	16
09.	0458	TORRES SANCHEZ, Roobin Emilio	DCU B1	32
10.	1505	PACHECO LAURA, Jaime	DCU B1	32
11.	1506	HUAMANCUSI MORALES, Jorge Luis	DCU B1	32
12.	1532	QUISPE OCHOA, Josue Olser	DCU B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS

Departamento Académico de Ciencias Biológicas

13.	0555	ACUÑA MARTINEZ, Rebelino	DCU B1	32
14.	0557	CONDOR ALARCON, Reynán	DCU B1	32
15.	0558	ARENAS TERREL, Jorge	DCU B1	32
16.	0560	RIVERA VILLAR, Jime Jack	DCU B1	32
17.	0565	MORENO HINOJOSA, Miriam	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

18.	1507	COLOS GALINDO, Percy	DCU B1	32
19.	1508	BERMUDEZ CAVERO, Alan Omar	DCU B1	32
20.	1509	GASTELU QUISPE, Rilder Nemesio	DCU B1	32
21.	1510	YARANGA PALOMINO, Kusi	DCU B1	32
22.	1511	ORTIZ CONTRERAS, Floro	DCU B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas

23.	0598	BADAJOZ RAMOS, Jesús Augusto	DCU B1	32
24.	0599	PAUCAR RUIZ, Edith	DCU B1	32
25.	0600	ANYOSA CHUCHON, Rudy Oswaldo	DCU B2	16
26.	0619	HUAYANAY QUISPE, Andrés Moisés	DCU B2	16
27.	0633	PRETEL ESLAVA, Sixto Susano	DCU B1	32
28.	0634	PICHARDO LUJAN, Carmen Eliana	DCU B1	32
29.	0635	ENCISO HUILLCA, Edwar Rafael	DCU B2	16
30.	1518	HUAIHUA FLORES, Elvis Raúl	DCU B1	32
31.	1519	ROMERO RODAS, César	DCU B1	32
32.	1520	CORONEL CAJCHAYA, Alejandro Clever	DCU B1	32
33.	1521	HUAMAN PALOMINO, Jesús	DCU B1	32
34.	1523	VALENZUELA PARIONA, Ruly	DCU B1	32
35.	1525	VILLAR ANDIA, Paul	DCU B1	32
36.	1526	BERROCAL CHILLCCE, Judith	DCU B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales

37.	0795	JUAREZ CHOQUE, Yolanda	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035-2020-UNSCH-R

38.	0796	ARONES PALOMINO, Mariano		DCU B1	32
39.	0799	MALDONADO VALENZUELA, Mario		DCU B1	32
40.	0800	APAICO ALATA, Rene Marcial	*	DCU B1	32
41.	0801	BEJAR ROMERO, Angela Pilar (mandato judicial)		DCU B1	32
42.	0803	CORDOVA GAVILAN, Roberto	*	DCU B2	16
	0821	VILLAVICENCIO HINOSTROZA, Arquímedes	*	DCU B1	32
	0822	GUTIERREZ MARTINEZ, Juan Benigno		DCU B1	32
	0830	GUINEA PEREZ, Luz Vanessa	*	DCU B1	32
46.	0834	MONTES DE OCA ALCARRAZ, María Luz	*	DCU B2	16
47.	0848	VALENZUELA ARCE, Carlos Enrique		DCU B2	16
48.	0850	REQUIS QUINTANILLA, Liz Rebeca		DCU B2	16
49.	0851	ROJAS ALARCON, Rosa del Pilar	*	DCU B2	16
50.	1501	GAVILAN SANCHEZ, Lurgio		DCU A1	32
51.	1527	BELTRAN GUTIERREZ, César Mariano		DCU B1	32
52.	1528	CARRASCO VALLEJO, Ricardo Bryam	*	DCU B1	32
53.	1529	GARCIA MEZA, Vanessa Sandra		DCU B1	32
54.	1530	QUICHUA CHAICO, David		DCU B1	32

* **Docentes que no cumplen con el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL

Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil

55.	0910	BERROCAL ARGUMEDO, Kelvis	DCU C1	32
56.	0911	CARDENAS JURADO, Alex Daniel (Reemplazo a la plaza de: Andrés Portugal Paz)	DCU C1	32
57.	0912	GUTIERREZ PALOMINO, Roberto Juan (Reemplazo a la plaza de: Gróver Rubina Salazar)	DCU C1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

58.	0914	DE LA CRUZ PALOMINO, Fortunato	DCU B1	32
59.	0929	CISNEROS AYALA, Rolando (Reemplazo a la plaza de: Norbet Luis Quispe Auccapuclia)	DCU B1	32
60.	0931	LIZARBE ALARCON, Hemerson	DCU B1	32
61.	0932	LINARES FLORES, Adolfo	DCU B1	32
62.	1533	CCATAMAYO BARRIOS, Johnny Henrry	DCU B1	32
63.	1534	HUACRE VILA, Jean Mitchell	DCU B1	32
	1535	RETAMOZO FERNANDEZ, Saul Walter	DCU B1	32
	1536	PALOMINO CLAUDIO, Jaime	DCU C1	32
66.	1537	CURI VEGA, Abner (Reemplazo a la plaza de: Rolando Cisneros Ayala)	DCU B1	32

Departamento Académico de Matematica y Fisica

67.	0957	APONTE HUAMANTINCO, Wilson	DCU C1	32
68.	0964	MEJIA FIGUEROA, Fernando Rey	DCU C1	32
69.	0965	PEÑA HUAMANI, Sara	DCU C1	32
70.	0980	HUAMANCHAQUI QUISPE, Juan Alfredo	DCU B1	32
71.	0981	ATOCHE BRAVO, María Jacqueline	DCU B1	32
72.	0982	LADERAS HUILLCAHUARI, Edison	DCU B1	32
73.	0983	YUCRA HUYHUA, Wilson Alejandro	DCU B1	32
74.	0984	RAMIREZ CARRASCO, Denlis Mireli (Reemplazo a la plaza de: José Luis Huamán Ñaupa)	DCU C1	32
75.	0985	JUAREZ PULACHE, José Carlos	DCU B1	32
76.	0986	AGUILAR ALTAMIRANO, Erick Ernesto	DCU B1	32
77.	0987	CONDORI HUAMÁN, Alexander Paul	DCU B1	32
78.	0994	RIVERA GARAMENDI, Freddy Grover	DCU C1	32

79.	1004	VILA HUAMAN, Eloy	DCU B1	32
80.	1005	VILA QUISPE, Carlos	DCU B1	32
81.	1007	MARTINEZ CORDOVA, Celia Edith (Reemplazo a la plaza de: Elisa Silva López)	DCU C1	32
82.	1010	LEZAMA CUELLAR, Christian	DCU B1	32
83.	1011	GUERRERO HINOSTROZA, José Antonio	DCU C1	32
	1012	QUISPE ESPILLCO, Carmen Mercedes	DCU B1	32
	1539	SOCA FLORES, Renato	DCU B1	32
	1540	BARRIENTOS ESPILLCO, Fredy	DCU B1	32
	1541	CCESA QUINCHO, Mercedes	DCU B1	32
88.	1543	BERROCAL HUAMANI, Nelson	DCU B1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA

Departamento Académico de Ingeniería Química

89.	1054	CUEVA VARGAS, José Alberto	DCU B1	32
90.	1055	HUAYHUA LEVANO, Fernando Gari (con cargo a la plaza de: Humberto Hernández Arribasplata)	DCU C1	32
91.	1056	COSSIO HERRERA, Luis Alberto	DCU B1	32
92.	1070	TERRES LEON, Juan Carlos (con cargo a la plaza de: José Anzani Canzio Alvarez)	DCU C1	32
93.	1071	GODENZI VARGAS, Julio Pablo (con cargo a la plaza de: Tiburcio Reynoso Albarracín)	DC C1	32
94.	1072	PALMA VAÑEZ, Jean Edison (con cargo a la plaza de: Héctor Suárez Acosta)	DCU C1	32
95.	1082	AGUILAR SANCHEZ, Yurfa del Carmen (Reemplazo a la plaza de: Percy Huauya Pablo)	DCU C1	32

96.	1544	DE LA CRUZ QUISPE, Wiler Hugo		DCU B1	32
97.	1545	HUAUYA PABLO, Percy Segundo		DCU B1	32
98.	1546	PARIONA ESCALANTE, Fredy Rober		DCU B1	32
99.	1547	PILLACA MEDINA, Edith Susan		DCU B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Enfermería

100.	1137	HUAMANI PEREZ, Miriam Noemí (Reemplazo a la plaza de: Olga Pajuelo Castañeda)		DCU B1	32
	1138	ESPINOZA MENDOZA, Edith		DCU B1	32
	1139	SACSARA MEZA, Maritza		DCU B1	32
	1140	JANAMPA CRUZ, Raúl Alberto		DCU B2	16
104.	1143	QUISPE CADENAS, Soledad Yeni		DCU B2	16
105.	1550	LEGUIA FRANCO, Wilber Augusto		DCU B1	32
106.	1551	TIPE DE LA CRUZ, Gisela		DCU B1	32

Departamento Académico de Medicina Humana

107.	1176	PANIAGUA SEGOVIA, Juan Clímaco		DCU B1	32
108.	1177	FALCONÍ ORE, Vivian Vilma	*	DCU B1	32
109.	1178	CASTILLA TORRES, Nancy Victoria		DCU B1	32
110.	1179	HUARACA CARDENAS, Osmar Héctor		DCU B1	32
111.	1180	LEON ARONES, Roxana	*	DCU B2	16
112.	1181	HUAMANI ANDRADE, Geovana	*	DCU B2	16
113.	1531	GÓMEZ QUISPE, Mónica		DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 035 -2020-UNSCH-R

114.	1552	NOA YARASCA, Luisa	DCU B1	32
115.	1557	BARBARAN VILCATOMA, Stephany Massiell	DCU B1	32

* **Docentes que no cumplen con el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 009 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER al Director del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, al Director del Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, al Director del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, al Director del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil y al Director del Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, al Director del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, al Director del Departamento Académico de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°035 -2020-UNSCH-R

Enfermería y al Director del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud, que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teoricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 5°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 6°.- PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que se podrían realizar en el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JORQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS GIL ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ciencias Agrarias/Fac. de Cs. Biológicas/Fac. de Cs. Económicas, Adm. y Contables
Fac. de Cs. Sociales/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil/Fac. de Ing. Química y Metalurgia
Fac. de Ciencias de la Salud/Órgano Control Institucional/Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)
Dpto. Acad. de Agronomía y Zootecnia/Dpto. Acad. de Ciencias Biológicas
Dpto. Acad. de Ciencias Económicas y Administrativas/Dpto. Acad. de Ciencias Histórico-Sociales
Dpto. Acad. de Ing. de Minas y Civil/Dpto. acad. de Matemática y Física/Dpto. Acad. de Ing. Química
Dpto. Acad. de Enfermería/Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. Desarrollo Instit./Of. de Racionalización/Of. Gral. de Gestión Acad./Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Administración de Personal/File personal (115)/Interesados (115)/Archivo.

CAZP/gods.